



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA DE COMERÇ

SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT

ANUNCIO

CONCESIÓN AYUDAS DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2018, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“HECHOS

PRIMERO: Por medio de Resolución de Alcaldía en funciones nº 293 de fecha 7 de agosto de 2018, se dispuso aprobar la convocatoria 2018 de ayudas destinadas a las asociaciones de comerciantes para la realización de actuaciones de promoción comercial y fomento del asociacionismo en la ciudad de València, contemplándose en la Base 3. “Crédito Presupuestario” una asignación presupuestaria de 50.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 48900 del vigente Presupuesto Municipal, autorizándose el referido gasto según propuesta de gastos 2018/3058 e ítem 2018/103180.

SEGUNDO: En el punto 4 de las Bases Regulatoras se establece que la concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

TERCERO: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas, revisadas las solicitudes y la documentación presentada, de acuerdo con lo establecido en el punto 10.2 de las Bases Regulatoras, en fecha 28 de septiembre de 2018 se procedió a exponer al público los listados de las solicitudes presentadas con documentación completa e incompleta, concediéndose un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas subsanasen los defectos o la falta de documentación, haciendo constar que en caso de que no lo hicieran se les consideraría desistidas de su petición.

CUARTO: En fecha 19 de octubre de 2018 se elevó por el Servicio de Comercio y Abastecimiento, instructor del procedimiento, a la Comisión Evaluadora, prevista en el punto 10.3 de las bases reguladoras, una propuesta de concesión de las ayudas, con indicación de las entidades beneficiarias e importe provisional, así como las entidades que procedía tener por desistidas, emitiendo dictamen favorable, levantando la correspondiente acta y publicando en fecha 25 de octubre de 2018 la citada propuesta en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, para que el plazo de diez días hábiles las entidades interesadas formularan las alegaciones que estimaran oportunas, debiendo presentar aquellas entidades propuestas provisionalmente como beneficiarias, por Registro de Entrada y dirigida al Servicio Fiscal Gastos, una *Solicitud de Alta y Mantenimiento en el Fichero de Personas Acreedoras, Cesionarias, Terceras y Personal propio*, estableciendo el punto 10.5 de las bases reguladoras, que en el supuesto de no presentarse dicha solicitud en el plazo señalado, se entenderá que la entidad solicitante desiste de la solicitud formulada.

QUINTO: Durante el plazo de presentación de alegaciones se presentó la siguiente:

- Expediente 02901-2018-3016, GREMIO DE CARNICEROS CHARCUTEROS DE LA PROVINCIA DE VALÈNCIA. Presenta documentación en fecha 08/11/18, fuera de plazo de presentación de documentación.

SEXTO: Transcurrido el plazo señalado en el hecho anterior, el día 13 de noviembre de 2018 la Comisión Evaluadora se reúne de nuevo para la evaluación de las alegaciones presentadas con arreglo a los criterios establecidos en las bases reguladoras, habiéndose elevado a dicha comisión, por el Servicio de Comercio y Abastecimiento, instructor del procedimiento, la propuesta de entidades beneficiarias por cumplir todas ellas los requisitos necesarios para acceder a la ayuda, emitiendo dictamen favorable y levantando la correspondiente acta, habiendo acreditado documentalmente el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que se especifican en las Bases, documentación que se halla incorporada en los expedientes individuales correspondientes a cada solicitud, y que se hallan relacionados al que ahora se tramita. En dicha propuesta se relacionaban asimismo las entidades que habían de ser declaradas desistidas por no haber subsanado la falta de documentación en el plazo previsto para ello.



SÉPTIMO: A fecha 14 de noviembre de 2018 se ha contrastado que las entidades propuestas como beneficiarias han presentado la solicitud pertinente y han sido dadas de alta en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio.

OCTAVO: Realizadas las pertinentes comprobaciones, la jefatura de servicio emite con fecha 16 de noviembre de 2018, informe dando por justificadas las subvenciones, sin perjuicio de que las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero puedan extenderse para verificar su exactitud.

NOVENO: Consta en el expediente la documentación acreditativa de que las entidades propuestas como beneficiarias se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como los informes de deudas emitidos por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación y los informes sobre el estado de justificación de subvenciones concedidas a las mismas, no siendo deudoras por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio, y cumpliendo todos los demás requisitos para acceder a las ayudas.

DÉCIMO: Consta asimismo en el expediente propuesta de gastos autorizada nº 2018/3058 con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 48900, de la que se han segregado los ítems 2018/179310, 2018/179320 y 2018/179330 por importe total de 30.000 €.

UNDÉCIMO: Las entidades subvencionadas se verán obligadas a adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación del proyecto adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en su duración, señaladas en el apartado 15 de las Bases Reguladoras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) La base 23ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2018 establece que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por la Ordenanza General del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016, en adelante OGS.

II) La Base 23ª.4.1 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2017 establece el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 18 de la referida Ordenanza General de Subvenciones.

III) A los solicitantes que no han procedido a la subsanación resulta de aplicación el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, que establecen que aquellos que no hayan procedido a la subsanación de su solicitud se resolverá teniéndoles por desistidos de su petición.

IV) En cuanto a la competencia para la concesión de subvenciones, la Alcaldía ha delegado en la Junta de Gobierno Local la atribución de otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 €, y aquellas que aun siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta (Resolución de Alcaldía nº 20, de 26 de junio de 2015).

V) Respecto a la justificación de la subvención, el apartado 13.1 de las Bases Reguladoras establece que dado que el importe de las subvenciones es inferior a 60.000 euros la justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada aportando la documentación indicada en el artículo 30 de la OGS. El artículo 35 de la citada OGS establece que una vez presentada la justificación por la persona beneficiaria, el servicio gestor de la subvención procederá a la comprobación de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la presente ordenanza y en la respectiva convocatoria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:



PRIMERO.- Conceder las subvenciones en concepto de *Ayudas destinadas a las asociaciones de comerciantes para la realización de actuaciones de promoción comercial y fomento del asociacionismo*, a favor de las entidades que se relacionan y por las cuantías que se detallan, así como disponer el gasto y reconocer la obligación por los importes de las citadas ayudas, que ascienden a la cantidad total de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 48900 conceptualizada como “Otras Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro” del vigente presupuesto, según propuesta de gasto 2018/3058, ítems segregados y documentos de obligación correspondientes a cada una de las entidades beneficiarias:

NIF	ENTIDAD	IMPORTE	ITEM SEGREGADO	DO
V96205695	ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DEL CENTRO HISTÓRICO DE VALÈNCIA	10.000 €	2018/179.310	2018/23.778
G97704159	ASOCIACIÓN COMERCIANTES VALÈNCIA EXCELLENCE	10.000 €	2018/179.320	2018/23.779
G46307914	ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DEL MERCADO CENTRAL DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA	10.000 €	2018/179.330	2018/23.780

SEGUNDO.- Tener por desistidas en la solicitud presentada para la concesión de las *Ayudas destinadas a las asociaciones de comerciantes para la realización de actuaciones de promoción comercial y fomento del asociacionismo* a las siguientes entidades relacionadas, dado que dichas entidades no procedieron a la aportación de la documentación requerida en el plazo señalado al efecto.

NIF	ENTIDAD
G46378758	ASOC DE VENDEDORES DEL MERCADO CABAÑAL DE LA CIUDAD DE VALENCIA
G96250360	ASOC DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE BENIMACLET ASCOBE
G46166773	GREMIO DE COMERCIANTES TEXTILES DE VALENCIA Y PROVINCIA
G96555040	ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL DE RUZAFÀ
G46126751	GREMIO DE CARNICEROS CHARCUTEROS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

TERCERO.- Dar por justificadas estas ayudas, de conformidad con lo dispuesto la Base 13.1 de la Convocatoria y en los artículos 30 y 35 de la OGS, dado que se considera que se han justificado adecuadamente las subvenciones,



así como que se han acreditado la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de las mismas.

CUARTO.- Las entidades beneficiarias de las presentes ayudas, están sujetas al cumplimiento de las obligaciones tributarias que, en su caso, establezca la normativa aplicable.

QUINTO.- Otorgar a las ayudas concedidas la adecuada publicidad.

SEXTO.- Declarar disponible el crédito restante en la propuesta de gasto 2018/3058, ítem 2018/103.180, por importe de 20.000 €, que deberán ser reintegrados en la aplicación presupuestaria 2018 IB520 43120 48900.”

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste, haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de su propio domicilio, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.